

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN-UPTA, PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO "OFICINA DE ASESORAMIENTO, VIABILIDAD Y SEGUNDA
OPORTUNIDAD PARA AUTÓNOMOS DE ZARAGOZA"
AÑO 2022**

I.C de Zaragoza, a 27 de julio de 2022

EXPTE. Nº 0036996/ 2022

REUNIDOS

De una parte, Doña María del Carmen Herrarte Cajal, Consejera del Área de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, Don Álvaro Bajén García, actuando en nombre y representación de la Asociación de Autónomos de Aragón-UPTA (en adelante, UPTA) con C.I.F. nº G-50852722 y domicilio en C/Barcelona 74, 50.017 Zaragoza, actuando en virtud de las facultades atribuidas en escritura de poder nº mil ciento sesenta y nueve de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, autorizada por D. Augusto Ariño García-Belenguer, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el fomento de la actividad empresarial y emprendedora a través

de los autónomos es una de las vías más eficaces para la generación de riqueza y, por tanto, para la creación de nuevos puestos de trabajo y consolidación de los existentes.

SEGUNDO. Que ambas entidades, comparten intereses y objetivos comunes para el mayor desarrollo de la ciudad, siendo especialmente relevante ante la situación generada por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 y la situación económica derivada de la guerra en Ucrania.

TERCERO. Que por ello el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación de Autónomos de Aragón - UPTA comparten la necesidad de establecer cauces que favorezcan el apoyo y el asesoramiento técnico a personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, con el fin de paliar y actuar las consecuencias de la actual situación económica.

CUARTO: Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.

QUINTO. Que el presente Convenio tiene por objeto la financiación del programa denominado "Oficina de Asesoramiento, Viabilidad y Segunda Oportunidad para Autónomos de Zaragoza".

SEXTO. Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.

1. Formalizar la subvención consignada en presupuesto, suscribiendo a tal efecto

un Convenio cuyo objeto es la financiación del programa "Oficina de Asesoramiento, Viabilidad y Segunda Oportunidad para Autónomos de Zaragoza", por un importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-€) coincidiendo dicho importe con la subvención prevista en el proyecto.

La mencionada aportación municipal supone el 80% del gasto total previsto.

En el caso de que el importe total del proyecto ejecutado resulte inferior al contemplado en la Cláusula Quinta del Convenio, se reducirá la cantidad pendiente de abono con el subsiguiente reintegro en caso de ser procedente, al objeto de garantizar el mantenimiento del porcentaje de financiación que sobre el importe del proyecto representaba la subvención concedida inicialmente por el Ayuntamiento.

2. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2022 FOM 2411 48903 "Convenio UPTA para promoción y emprendimiento". (RC nº 221809)

3. Constituye el objeto del Convenio la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del **proyecto "Oficina de Asesoramiento, Viabilidad y Segunda Oportunidad para Autónomos de Zaragoza"**. Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como objeto mitigar los efectos de la actual situación económica, así como apoyar el mantenimiento y calidad del empleo de personas emprendedoras y autónomas ya establecidas, elaborando estudios de viabilidad, financiación, aplazamientos y, sobre todo, asesorando sobre exoneración de deudas y segunda oportunidad.

4. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Segunda: Descripción del Programa o Proyecto.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo 1.2 :**

0.-Denominación: OFICINA DE ASESORAMIENTO, VIABILIDAD Y SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA AUTÓNOMOS DE ZARAGOZA

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda

El COVID-19 ha supuesto una modificación sustancial de la situación económica general que se ha visto agravada en el caso de las personas autónomas. Este es un colectivo muy diverso, con múltiples casuísticas, que impide la generación de soluciones genéricas o respuestas tipo. Esta situación se ha agravado con la crisis global de materias primas que ha empeorado las perspectivas económicas a corto plazo.

Además, se establece como necesidad prioritaria la atención a las personas autónomas más desfavorecidas que han visto su situación económica y patrimonial muy afectada, donde es preciso incidir en el estudio de la viabilidad y en la segunda oportunidad.

1.2.- Ámbito territorial

Toda la ciudad de Zaragoza.

1.3.- Objetivos

General: Mitigar los efectos del Covid-19, así como apoyar el mantenimiento y calidad del empleo de las personas emprendedoras y autónomas ya establecidas.

Específicos:

- Ofrecer un asesoramiento especializado sobre el mundo del trabajo autónomo y consecuencias y ayudas del COVID-19.
- Resolver las dudas, definir asesorías que permitan anticiparse a los inconvenientes, estudiar las ayudas y subvenciones, crear planes de trabajo personalizados y canalizar financieros y nuevas tecnologías.
- Elaborar planes de viabilidad/plan de empresa para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento.
- Dar formación sobre autoempleo y de las cautelas jurídicas de la persona autónoma.
- Favorecer el comercio local de Zaragoza.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas

Las actividades se ordenan en los siguientes apartados:

- Asesoramiento Segunda Oportunidad
 - Asesoramiento inicial
 - Clasificación problemática: deudas, reclamaciones, prestaciones, impagos, viabilidad
 - Intermediación
 - Seguimiento

- Talleres de Segunda Oportunidad en distritos de Zaragoza
- Asesoramiento para autónomos y emprendedores COVID-19
 - Estudios de viabilidad y planes de empresa
 - Ayuda de inicio de actividad económica
 - Asesoramiento problemática COVID-19
 - Financiación

1.5.- Calendario

El desarrollo del proyecto se ejecuta con carácter anual.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Sistema de recogida de datos gestionado internamente así como un proceso de seguimiento y evaluación, aplicando mejoras continuas.

En cuanto a instrumentos se combinará el registro de información específica con sesiones de discusión sobre el progreso de las actividades.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 93.750,00.-€, de los cuales el 80% corresponden a la subvención concedida y, el resto, se cubrirá con la aportación de recursos propios por parte de UPTA.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto

Los gastos estimados son de 65.550,00 € en gastos de personal (salarios y Seguridad Social), 20.500,00 € en honorarios profesionales, 700,00 € en material fungible, 6.500,00 € en gastos corrientes de suministros y 500,00 € en seguros.

1.9.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

Una persona encargada de la coordinación, personal especializado en asesoramiento técnico y personal administrativo.

1.10.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

Diversas actividades de difusión fundamentadas en acciones a través de la web de UPTA donde se recoge el convenio firmado y se publicitan los eventos de Zaragoza Activa. Así como difusión individual en cada proceso de asesoramiento

tanto verbal como en la documentación utilizada.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Autónomos y autónomas de la ciudad de Zaragoza junto con cualquier persona que requiera información y asesoramiento para convertirse en autónomo o autónoma.

4.- Innovación.

Mejora en la coordinación con los gabinetes jurídicos, laborales y económicos. Sistema de asesoría múltiple y renovación de los materiales.

Tercera: Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria percibiera cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, se reducirá la cantidad pendiente de abono de la subvención concedida por el Ayuntamiento debiendo, en su caso, proceder al reintegro, con el objeto de garantizar el mantenimiento del 80% anterior.

El beneficiario asume la obligación de comunicar a la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, la obtención de cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.

Se señala, conforme al artículo 26.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, que un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Cuarta: Obligaciones de transparencia.

La Asociación de Autónomos de Aragón - UPTA, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, la Asociación de Autónomos de Aragón - UPTA deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta: Pago.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrán imputar como gastos indirectos los reflejados en el cuadro Presupuesto de Gastos del Proyecto recogido en esta cláusula, en cuanto a porcentaje y en los conceptos señalados.

Los gastos relativos al artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones tales como los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la recogida en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.** El citado porcentaje habrá de ser coincidente para todos y cada uno de los conceptos de gastos imputados en tanto se mantenga el mismo criterio de imputación.

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

En el caso de que el gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido fuera subvencionable, el porcentaje de imputación de tal gasto será coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible siempre que se hubieran desglosado de forma separada ambas tipologías de gasto.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que, en ningún caso, ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	75.000,00 €	80%
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	18.750,00 €	20%

APORTACIÓN DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	93.750,00 €	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO

	Ayto	Entidad	Total	Directos	Indirectos
A1 Gastos de Personal : Salarios y S. Social	52.440,00 €	13.110,00 €	65.550,00 €	65.550,00 €	
A3 Honorarios profesionales	16.400,00 €	4.100,00 €	20.500,00 €	20.000,00 €	500,00 €
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades	560,00 €	140,00 €	700,00 €		700,00 €
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)	5.200,00 €	1.300,00 €	6.500,00 €		6.500,00 €
B5 Seguros actividad / usuarios	400,00 €	100,00 €	500,00 €		500,00 €
Total gastos	75.000,00 €	18.750,00 €	93.750,00 €	85.550,00 €	8.200,00 €
% coste total	80,00 %	20,00 %	100,00 %	91,25 %	8,75 %

El importe recogido en el bloque A3 de honorarios profesionales relativos a costes indirectos deberán de ser incorporados a la cantidad de aportación de la entidad.

Se aceptarán, de forma automática, aquellas desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no exceda de un 20% de la subvención concedida. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

Sexta: Personal de la entidad.

a) Relación laboral:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En

particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Perspectiva de género:

- Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar **medidas de conciliación** para el personal de la entidad y deberán presentar un **plan de formación en igualdad de género** para su personal.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40% de la entidad.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tendrá como objetivo que las personas **beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.
- Las entidades o asociaciones deberán recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los trámites para su inclusión en el año que recibe la subvención.
- La entidad o asociación correspondiente deberá de informar sobre la **trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y

trabajos más relevantes en los dos últimos años, así como titulación, formación y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- La entidad correspondiente deberá informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- La entidad correspondiente **tenderán a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- La entidad correspondiente a lo largo del periodo subvencionado, deberá realizar **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2023, la entidad conveniente presentará, debidamente cumplimentado, el Documento relativo a las Cláusulas de Género (**Anexo 2**)

c) Menores:

En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio. Este hecho deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado .

Séptima: Subcontratación.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. En el caso de subcontratación de actividades, deberá aportarse contrato si su celebración resultara preceptiva con arreglo a la normativa vigente o, en su defecto, documento en el que se hagan constar los términos y condiciones de la subcontratación y, en particular, la persona física o jurídica con la que se hubiera celebrado el negocio, la prestación realizada, el importe así como la acreditación de su pago efectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el

mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de las subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos.

Octava: Estado de Obligaciones Tributarias y SS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, a tal efecto consta certificación que acredita que está al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales y de la Seguridad Social, y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Novena: Justificación del Convenio.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2023 (incluido), la entidad conveniente presentará:

a) MEMORIA EVALUATIVA Se entregará en papel a doble cara y en digital (cd, usb en documento abierto) y deberá contener, al menos, datos relativos a las actuaciones realizadas, beneficiarios/as, alcance y resultados.

Deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado,

desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

b) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo 2), la cual se acompañará de:

- Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los proveedores **(Anexo 2 hoja de cálculo).**

Los documentos justificativos se relacionarán numeradamente conforme a la tabla de cálculo presentada y se agruparán en gastos directos e indirectos, con sumatorio de cada uno de los gastos y expresión del porcentaje que representan respecto de la subvención concedida. En el caso de que la imputación sea inferior al 100% se deberá indicar, en el apartado de observaciones de la tabla del anexo 2 los porcentajes de aportación de las otras fuentes de financiación hasta alcanzar el total.

Se especificará, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención así como porcentaje imputado a otras entidades/subvenciones y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

La acreditación la justificación será mediante facturas, tiques, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor de mercado en los lugares en que estos se hubieran devengado.

En el caso de aportar justificantes de gasto y pago con cargo a la subvención que excedan de la cuantía subvencionada no supone el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir el exceso justificado.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la

acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Los pagos serán justificados mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente o el que resultare de la modificación autorizada, en su caso, por el órgano competente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En todo caso, se puede admitir justificantes de pago cuya fecha sea posterior al período de ejecución siempre que los mismos respondan a gastos devengados en dicho periodo y debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación.

En cuanto a los gastos de personal y para que se entiendan como debidamente justificados habrá de aportarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. A efectos aclaratorios, es necesario indicar que dicho porcentaje de dedicación en ningún caso podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en la relación de los gastos de personal aportada según Anexo de la Convocatoria.

En el caso de variaciones en cuanto al número de personas dedicadas al proyecto, tareas, sexo y porcentaje de dedicación indicados en el Anexo 1.2 se deberá informar a la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social para su valoración y conforme.

- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
- Nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. No serán admisibles como gastos subvencionables aquellos gastos de personal consignados en la nómina que se hubieran satisfecho en efectivo.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores-TC2). A efectos de la

justificación, la entidad beneficiaria procederá, en la relación nominal de trabajadores, a identificar debidamente mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan.

- Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento).
- Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.

- Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. (Anexo 2 hoja de cálculo).

La cuenta justificativa del gasto así conformada, se presentará en la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social que revisará formalmente la documentación.

C) Anexo 2 de las cláusulas de género.

Junto a la Justificación contable, se adjuntará escrito sobre los gastos directos donde se indicará que han sido dedicados de forma única y exclusiva al proyecto subvencionado y **sobre los gastos indirectos**, indicando que criterio se ha seguido para considerarlos como tales.

Se acompañará también una **declaración responsable**, en la que se haga constar:

1. Que durante la vigencia del convenio ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.
2. Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria de justificación presentada para la concesión de la subvención.
3. Que la subvención ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
4. Que los documentos justificativos incluidos en el informe final corresponden a

pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

5. Que todas las facturas, justificantes de gasto y demás documentación presentada es original y se encuentra depositada en C/Barcelona 74, a efectos de la comprobación por los órganos competentes.
6. Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.
7. Que la entidad ha obtenido / no ha obtenido, ayudas para la realización del proyecto [En caso afirmativo, deberán describirse las actuaciones objeto de financiación, el organismo financiador y el importe].
8. Que los porcentajes de imputación contenidos en cada una de las relaciones justificativas aportadas y relativos a los distintos gastos consignados en las mismas y cuya financiación se imputa al Ayuntamiento de Zaragoza, se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros ni, en particular, de otras Administraciones Públicas.
9. Indicación de la exención o no del IVA.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, salvo que el gasto se hubiera devengado en citado periodo de ejecución, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá acreditarse, mediante los correspondientes certificados, el estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de

la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, sita en Zaragoza Activa, C/ Mas de las Matas 20.

Décima: Reintegro.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad petitionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Undécima: Vigencia.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena con respecto a la admisión como gastos subvencionables a los realizados antes del momento de firma y dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Duodécima: Difusión.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a

través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a:
oficinatecnicaempleo@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención. Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

Decimotercera: Resolución y Denuncia del Convenio.

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Decimocuarta: Cláusula penal.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del Convenio debe ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Decimoquinta: Jurisdicción.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan

surgir en la ejecución del convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimosexta: Protección de Datos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza,



**Fdo.: Doña María del Carmen
Herrarte Cajal.**
Consejera de Economía, Innovación
y Empleo.

Por UPTA



D. Alvaro Bajén García
Secretario General de la
Asociación de Autónomos de
Aragón (UPTA).

ASOC. DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN - UPTA

C.I.F. G-50.852.722

C/. Barcelona, nº 74

Tel. 976 34 81 60 - Fax 976 31 52 11

50017 - ZARAGOZA